

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 5 del acta de la sesión 5668-2014, celebrada el 12 de noviembre del 2014,

**considerando que:**

- A. La Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), mediante oficios P-1141-2014, GAF-1624-2014 y GAF-1649-2014, del 7, 23 y 30 de octubre de 2014, en ese orden, solicitó al Banco Central de Costa Rica autorización para concluir el 2014 con un saldo de hasta EUA\$100 millones en líneas de crédito de corto plazo, el cual sería cancelado durante el primer trimestre del 2015, así como valorar la razonabilidad del requerimiento de concluir el año con un saldo de líneas de crédito igual a cero.
- B. La entidad solicitante señala que el nivel de inventario requerido para atender la demanda de combustible de fin de año requiere de financiamiento, el cual provendría del uso de líneas de crédito o de crédito de proveedores.
- C. El costo financiero del uso de líneas de crédito por parte de RECOPE es inferior al costo promedio que ofrecen sus proveedores y al costo medio de la deuda pública de largo plazo. El costo de utilizar fuentes de financiamiento más onerosas es trasladado directamente al consumidor final.
- D. De acuerdo con las proyecciones financieras de RECOPE, esta entidad dispondría, en el primer trimestre del 2015, de los recursos necesarios para el servicio y cancelación de estas obligaciones.
- E. Los efectos de esta operación sobre el mercado cambiario pueden ser administrados por el Banco Central de Costa Rica, dados los cambios introducidos por el Ente Emisor para la gestión de divisas del Sector Público no Bancario, mediante artículo 10 de la sesión 5651-2014.
- F. Desde el punto de vista monetario, el efecto de esta operación dependerá del tiempo que transcurra entre el momento en que el Banco Central de Costa Rica provea las divisas requeridas y el momento en que éstas sean restituidas. La regularidad del mercado cambiario señala que éste suele presentar una mayor disponibilidad de divisas en el primer trimestre de cada año, período en que está prevista la cancelación de la operación por parte de RECOPE. En razón de ello, se espera que el efecto monetario se diluya en el corto plazo.

- G. Permitir a la Refinadora Costarricense de Petróleo que termine el año con un saldo de líneas de crédito para el pago de la factura petrolera distinto de cero, evita el encarecimiento de los costos de financiamiento para esa entidad pública y los subsecuentes efectos directos sobre la inflación.

**dispuso:**

1. Modificar el acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el literal c), artículo 6, del acta de la sesión 5640-2014, celebrada el 12 de marzo del 2014, para que la Refinadora Costarricense de Petróleo finalice el 2014 con un saldo de líneas de crédito para financiar, de manera exclusiva el pago de la factura petrolera, de hasta EUA\$100,0 millones.
2. En lo que se refiere a la solicitud de valorar la razonabilidad del requisito de concluir el año con un saldo de líneas de crédito igual a cero, indicar a la Refinadora Costarricense de Petróleo que, de acuerdo con lo aprobado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 8, del acta de la sesión 5179-2003, celebrada el 10 de diciembre del 2003, esa Entidad Pública debe concluir el 2015, con un saldo de líneas de crédito igual al adeudado a inicios de ese año, el cual, según lo solicitado por esa Entidad sería, como máximo, de EUA\$100 millones.

Además, esa misma disposición indica que la Refinadora Costarricense de Petróleo deberá solicitar al Banco Central, en noviembre de cada año, la autorización para contratar líneas de crédito para el período subsiguiente, conforme con la programación anual operativa de esa entidad.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla  
*Secretario General*